



RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

429

Piura, 20 NOV 2023

VISTO: La Solicitud s/n, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 33391, de fecha 30 de octubre de 2023, el Informe N° 111-2023/GRP-480300-ESCALAFÓN, de fecha 08 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Solicitud s/n, ingresada con Hoja de Registro y Control N° 33391, de fecha 30 de octubre de 2023, la señora **YOLANDA VICTORIA PALACIOS DE GUZMAN**, en su condición de esposa del ex pensionista don **SERGIO GUZMAN CARRASCO**, del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 de la sede del Gobierno Regional, quien falleció el día 15 de octubre de 2023; solicita se le conceda la pensión mensual de Sobrevivientes - Viudez, a partir de la fecha del deceso, en armonía a los dispositivos sobre la materia y específicamente con la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP; para lo cual adjunta la respectiva Acta de Defunción y Partida de Matrimonio N° 300, ambas emitidas por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, y copia de documento de identidad;

Que, mediante el Informe N° 111-2023/GRP-480300-ESCALAFON, de fecha 08 de noviembre de 2023, queda acreditado que mediante la Resolución N° 088-91/REGION GRAU-OZP-DRH-DR, de fecha 11 de abril de 1991, se resuelve **INCORPORAR** al Régimen de Pensiones y Compensaciones del Decreto Ley N° 20530, al señor **SERGIO GUZMAN CARRASCO**, como Jefe de División de la Oficina de contabilidad presupuestal, Categoría F-1, de la Oficina Zonal de Piura – Región Grau, a partir del 01 de febrero de 1990;

Que, con Oficio N° 601-93/REGION GRAU-DAD, de fecha 18 de mayo de 1993, se hace de conocimiento al señor **SERGIO GUZMAN CARRASCO**, la emisión de la Resolución Presidencial N° 062-93/REGION GRAU-P, de fecha 01 de marzo de 1993, que resuelve en su Artículo Primero, Aceptar a partir del 10 de marzo de 1993 las renuncias a la carrera administrativa, de aquellos servidores que se han acogido al Programa de Retiro Voluntario dispuesto por el Decreto Ley 26109, entre otros al ex servidor mencionado, en el Cargo de Jefe de División en la División de Contabilidad, Nivel 2F, Régimen de Pensiones 20530;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 262-93/RG-P, de fecha 25 de junio de 1993, se Resuelve en su Artículo Segundo, **Otorgar Pensión de Cesantía Nivelable**, a favor del señor **SERGIO GUZMAN CARRASCO**, Jefe de División, Nivel Remunerativo F-2, a partir del 11 de marzo de 1993, por la suma de Ciento Ocho y 93/100 Nuevos Soles (108.93);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329-2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 15 de mayo de 2009, se dispone que en cumplimiento de la Resolución Judicial N° 73, de fecha 04 de noviembre de 2008 emitida por el Cuarto Juzgado Civil de Piura, en el Expediente Judicial N° 01756-2002-0-2001-JR-CI-04, se procede 1) Reconocer el abono de la nivelación de pensiones a los demandantes, 2) Se incluya en el Presupuesto Institucional de apertura del año correspondiente, los recursos financieros necesarios para atender la nivelación de las pensiones de los demandantes, 3) Efectuar la nivelación de las personas no sólo con relación al beneficio de la Productividad, sino a todos los componentes que vienen gozando los servidores en actividad, como son, Canasta de Alimentos y Beneficio de Racionamiento;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449 – Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, modifica el artículo 32° del mencionado texto legal, prescribiendo que la pensión de viudez se otorga, según corresponda, en un cien por ciento (100%) de la pensión que percibía el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; o en cincuenta por ciento (50%) de la pensión del causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital (RMV); con Ley N° 30907 es modificado el primer párrafo del artículo 32, cuyo texto es el siguiente: "La pensión se otorga al cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del causante de acuerdo a las normas siguientes (...);"

Que, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF, publicada en el Diario Oficial El Peruano





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° **429** 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

Piura, **20 NOV 2023**

el 15 de diciembre de 2021, se aprueban las disposiciones referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los anexos I, II y III, que forman parte integrante de la presente resolución, siendo el ámbito de aplicación las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530, y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público. Así mismo la norma legal, dispone que dichas entidades mantienen la responsabilidad en el otorgamiento oportuno de las pensiones provisionales de cesantía, invalidez y sobrevivencia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47 y 48 del Decreto Ley N° 20530, independientemente del pronunciamiento de la ONP sobre el reconocimiento, declaración y/o calificación, cálculo del monto de las pensiones, devengados e intereses legales de las solicitudes presentadas;

Que, de conformidad con el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 27617, el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 35° y artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias, así como la Resolución Jefatural N° 150-2021- ONP/JF, tal como se consigna en el anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2021/GRP-GR de fecha 13 de enero de 2021, en su artículo primero se resuelve: DELEGAR, con eficacia anticipada al 1 de agosto de 2020, en la Oficina Regional de Administración de la sede central del Gobierno Regional Piura el ejercicio de las competencias sobre otorgamiento de derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530;

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 21-2021/GRP-GR de fecha 13 de enero de 2021 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2021/GRP-GR de fecha 6 de enero de 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar, Pensión mensual provisional de sobrevivientes Viudez, a favor de doña **YOLANDA VICTORIA PALACIOS DE GUZMAN**, cónyuge sobreviviente del ex pensionista don **Sergio Guzmán Carrasco**, a partir del 15 de octubre de 2023, por el importe de **S/ 1,941.11 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100 SOLES)**, equivalente al 90 % de la probable pensión definitiva de sobrevivientes, en el marco de lo dispuesto en el texto final del inciso a) del Artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por el por el Artículo 7 inciso b) de la Ley N° 28449, y en el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 27617, de acuerdo al anexo 01 que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora **YOLANDA VICTORIA PALACIOS DE GUZMAN**, en su domicilio real sito en Urb. Ignacio Merino Mz E 1 Lote 18 – I Etapa - Piura, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Recursos Humanos, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a la Dirección de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, disponer que los actuados administrativos del presente acto resolutorio se remitan a la Oficina de Recursos Humanos – Área de Escalafón y Control de Asistencia para su custodia y archivo.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION

Angel Arturo Caicay Ramos
Jefe





RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION N° - 2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA

429

Piura, 20 NOV 2023

ANEXO N° 01

PROYECTO DE CÁLCULO DE PENSIÓN PROVISIONAL DE VIUDEZ

DATOS DEL PENSIONISTA(Causante)

PENSIONISTA CAUSANTE : SERGIO GUZMAN CARRASCO
FECHA DE FALLECIMIENTO : 15 de octubre de 2023
FECHA DE OTORGAMIENTO PENSIÓN VIUDEZ : 15 de octubre de 2023

INGRESOS PERCIBIDOS BOLETA DE PAGO MES DE DICIEMBRE DE 2022

PRODUCTIV.	:	640.00	D.S.077-10 :	20.00
DU37 ART2	:	253.00	D.S.031-11 :	25.00
D.U.011-99	:	77.92	D.S.024-12 :	25.00
ASIG.EXCEP	:	66.25	D.S.004-13 :	25.00
INC.BO.EXT	:	10.78		
CANASTA	:	1,000.00	D.S.003-14-EF :	27.00
RACIONAMIE	:	1,200.00	D.S.002-15-EF :	30.00
BON.ESPECI	:	441.67	D.S.005-16 :	38.00
D.U.073-97	:	67.17	D.S.020-17 :	43.00
D.U.090-96	:	57.91	DS 011-2018-EF :	29.00
RE. BASICA	:	76.86	D.S 009-2019-EF :	30.00
RE. PER.PEN	:	0.01	D.S 006-2020-EF :	30.00
BON.REF.PE	:	5.00	D.S 006-2021-EF :	30.00
			D.S 014-2022-EF :	30.00
			D.S 007-2023-EF :	35.00

PENSIÓN PERCIBIDA S/ 1,031.90

PRODUCTIVIDAD (Judic) 640.00
CANASTA (Judic) 1,000.00
RACIONAMIENTO (Judic) 1,200.00
BONIFIC. ESPECIAL (Judic) 441.67
TOTAL PENSIÓN PERCIBIDA S/ 4,313.57

CÁLCULO DE LA PENSIÓN

	100 %	50 %
TOTAL PENSIÓN PERCIBIDA	1,031.90	515.95
PRODUCTIVIDAD (Judic)	640.00	320.00
CANASTA (Judicial)	1,000.00	500.00
RACIONAMIENTO (Judicial)	1,200.00	600.00
BONIFIC. ESPEC.(Judic)	441.67	220.84
TOTAL PENSIÓN S/	4,313.57	S/ 2,156.79

DATOS DEL PENSIONISTA – SOBREVIVIENTES VIUDEZ

NOMBRES Y APELLIDOS : YOLANDA VICTORIA PALACIOS DE GUZMAN
FECHA DE DERECHO A PENSIÓN : 15 de octubre de 2023
TOTAL PENSIÓN A PERCIBIR (50 %) S/ 2,156.79
TOTAL PENSIÓN PROVISIONAL A PERCIBIR (90 %) S/ 1,941.11

SON: MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 11/100 SOLES.

Piura, Noviembre de 2023

YOLANDA VICTORIA PALACIOS DE GUZMAN
DNI N° 02628467

